

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1054.

Circular núm. 468.

Habiendo pasado al Sr. Intendente de provincia la oportuna nota espresiva de las cantidades que resultaban de déficit en los presupuestos municipales aprobados para el año próximo de 1849, figurando en los que no habian aun obtenido este requisito, igual descubierto que el que aparecia en el año anterior, con objeto de que se adicinasen en la parte permitida sobre el cupo de las contribuciones territorial y de subsidio de cada pueblo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847;

las oficinas de Hacienda despues de hecho el recargo permitido, han manifestado la diferencia que aparece en el estado ó relacion que á continuacion se inserta para inteligencia de los ayuntamientos, previniéndoles procedan inmediatamente á proponer los medios que consideren mas convenientes de los concedidos en el artículo 1.º de la Instruccion citada, para llenar el saldo que todavía resulta, comparados los espresados recargos con el déficit de su presupuesto municipal respectivo; teniendo muy presente al cumplimentar esta disposicion, aquellas municipalidades á quienes por no tenerlo aun aprobado, se les figuró á buena cuenta igual saldo que en el año anterior, las modificaciones ó alteraciones hechas ó que se hagan en los gastos é ingresos calculados; y ajustando únicamente con el producto de los mencionados recargos ó sea la 4.a parte de dichas contribuciones el déficit que aparezca en el presupuesto aprobado ó que se apruebe por este Gobierno político. Zaragoza 23 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza.—Relacion que comprende los pueblos á quienes despues de haberse recargado en las contribuciones de Inmuebles y la de Subsidio el máximun que establece la ley para cubrir el déficit que les resulta en su presupuesto municipal del año 1849, todavía les queda una diferencia cuyo reintegro podrá tener abono por cualquiera de los otros medios especificados en el capítulo 1.º artículo 1.º de la Real Instruccion de 8 de Junio de 1847.

	Cantidad reclamada por el Sr. Gefe político para cubrir el déficit de los presupuestos municipales.	Id. la que por permitirlo la ley se ha recargado en las dos contribuciones de inmueble y subsidio	Diferencia que resulta y cuyo abono corresponde hacerse por los otros medios que tiene determinados la ley.
Agon y Gañarul.	3781	2785	1076
Alagon.	30685	20238	10447
Albeta.	4039	2463	1576
Alcalá de Ebro.	3117	2618	499
Alcalá de Moncayo.	6420	2480	3940
Aldehuela de Liestos.	1700	1050	650
Alfamen.	18765	3157	15608
Almochuel.	4431	805	3626

Ambel.	6442	6394	48
Añon.	22665	5093	17572
Ardisa.	1563	1048	515
Balconchan.	876	802	74
Bárboles y Oitura.	3393	3085	308
Belchite.	26455	25225	1230
Berrueco.	3022	940	2082
Biel.	10074	5000	5074
Biota.	8805	3703	5102
Bisimbre.	3910	1484	2416
Boquiñeni.	3917	2552	1365
Borja.	34703	23723	10980
Botorríta.	5736	1986	3750
Brea.	20123	5735	14388
Bubierca.	5700	5507	193
Bulbueite.	19643	5272	14371
Cabañas.	4279	2310	1959
Cabolafuente.	2478	1595	883
Cadrete.	5330	3181	2149
Calatayud, Huérmeda y Torres.	70506	64511	5995
Calmarza.	2346	2303	43
Campilio.	3787	2985	802
Cariñena.	38708	21273	17435
Caspe.	69067	56847	12224
Castejon de Valdejasa.	2884	4866	16018
Cerveruela.	5361	1267	4094
Cinco Olivas.	7248	2375	4873
Codo.	26380	7821	18559
Cunchillos.	3170	1955	1215
Contamina.	1274	1042	232
Cosuenda.	15144	7648	7486
El Burgo.	3201	2037	1164
El Buste.	4922	2740	2182
El Frago.	2059	1622	437
Encinacorba.	19738	5581	14157
Epila.	39522	22337	17185
Erla y Paules.	3260	3674	226
Fabara.	15714	12158	3556
Farasdues.	19939	2404	17445
Fayon.	3947	3573	374
Figuieruelas.	5274	1882	3392
Fréscano.	11712	5571	6141
Fuencalderas.	3030	797	2233
Fuen de Jalon.	5225	4729	497
Gallocanta.	4734	1117	617
Godojos.	6232	2516	3716
Gotor.	5529	4778	751
Grisel y Samagos.	7155	3162	4093
Grisen.	4988	2412	2576
Inogés.	5384	1854	3530
Izuerre.	4746	2108	2638
Jarque.	21166	5119	16047
Jaulin.	3427	3382	45
Justibol y Alfocea.	6373	1451	4922
La Almunia.	33770	30124	3646
La Almolda.	15966	10017	5953
La Joyosa y Marlofa.	1437	1362	75
Langa.	2203	1948	255
La Vilueña.	2419	1830	589
Layana.	7137	835	6302
Lazaída.	2911	1937	974
Las Casetas.	826	770	56
Las Cuerlas.	2103	1260	843
Leciñena.	8163	5717	2446
Litago.	7569	3329	4140
Lobera.	3628	2635	993
Longas.	5172	3527	1645
Los Fayos.	5621	2217	3404
Lorbés.	1546	1241	305
Luceni.	7280	3402	3878
Lucena y Berbedel.	3136	1934	1202
Luesia.	11935	7832	4103
Luesma.	1730	1602	128
Lumpiaque.	17943	3539	14404
Luna, Lacasta y Lacorvilla.	13079	10125	2954
Maella.	29764	20360	9404

Mainar.	2734	1643	1091
Malejan.	5738	1842	3896
Malpica.	1631	820	811
Mallen.	28198	20682	7516
Maria.	11915	2117	9798
Mesones.	5397	4625	772
Mianos.	2100	2045	55
Miedes.	8102	4654	3448
Moneva.	13665	3789	9876
Monreal de Ariza.	5964	4526	1438
Monzalbarba.	2330	2325	5
Morata de Giloca.	7524	5764	1760
Mores.	4853	4711	142
Mozota.	8495	2447	6048
Niguella.	5622	1835	3787
Nonaspe.	21622	4305	1737
Novallas.	6671	5114	1557
Novillas.	5910	4291	1619
Olvés.	5596	2232	3364
Orcajo.	3084	2115	969
Orés.	3932	2264	1668
Oseja.	5931	1572	4319
Osera y Aguilar de Ebro.	9890	2121	7769
Paniza.	12632	10526	2106
Perdiguera.	14325	2691	11634
Piedrajada y Marracos.	3171	2200	971
Pinseque.	2308	2247	61
Pintano.	3307	20031	1276
Pleitas.	1608	10027	581
Pozuelo.	5641	3506	2135
Pradilla.	4449	2382	2067
Puebla de Alfinden.	17932	4800	13132
Purroy y Villanueva de Jalon.	2785	2740	45
Quarte.	9260	1309	7951
Quinto.	15912	14922	990
Remolinos.	9094	4665	4429
Retascon.	1409	1271	138
Ricla.	12853	11528	1325
Roden.	5631	1532	4099
Rueda de Jalon.	8792	4763	4029
Ruesca.	2718	1364	1354
Ruesta.	4766	3219	1547
Sádaba.	23711	10611	13100
Samper del Salz.	2635	2415	220
San Martin de Moncayo.	3879	2052	1827
Santed.	1271	1252	19
Sediles.	1734	1025	709
Sigües y Aso.	3621	3312	309
Sisamon.	2899	2839	60
Talamantes.	5227	2992	2235
Tarazona.	62030	42755	19275
Torraiva de los Frailes.	4365	2130	2235
Torrehermosa.	2106	2067	39
Torrellas.	12648	4648	8000
Tosos.	5084	4054	1030
Tórtolas.	1386	2117	269
Trasmoz.	4293	2161	2042
Trasobares.	5148	4638	510
Undues Pintano.	4792	2053	2739
Urrea de Jalon.	4563	4081	482
Utebo.	6690	5435	1255
Valdehorna.	959	782	177
Valpalmas.	1983	1621	362
Valtorres.	1564	1155	409
Velilla de Ebro.	23931	4503	19428
Vera.	7094	5044	2050
Vierlas.	2995	1812	1183
Villafranca de Ebro.	5386	2902	2484
Villafeliche.	5331	4040	1291
Villalengua.	17570	7404	10166
Villanueva de Gállego.	6052	4693	1359
Villarroya de la Sierra.	24529	10654	13675
Vistabella.	2350	1955	395
Zaragoza, Cerdan y Torrecilla de Valmadrid.	633.815	388.595	245.220

Zaragoza 4 de Diciembre de 1848. = Eugenio Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Calatayud.

El M. I. Sr. Gefe Superior político de esta provincia en oficio 6 del actual se ha servido reclamar á este Ayuntamiento una nota esplicita de todos los censos que tienen contra sí los bienes de propios de esta ciudad, con espresion del tiempo de su imposicion, el de su última cabrevacion, año que dejaron de pagarse las pensiones, y cuantas noticias se crean conducentes; y como esta corporacion carezca de dicho dato por haber perecido su archivo en la guerra de la independencia; manifestó á su Sria. en oficio 10 del propio mes la imposibilidad de suministrar la nota referida, sino se le autorizaba competentemente para citar por la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de la provincia y edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, á cuantos se considerasen acredores al cobro de pensiones por débito de censos contra los propios de esta poblacion; y habiendo dicha Autoridad superior prestado su conformidad á lo propuesto por el Ayuntamiento, ha resuelto en sesion de hoy citar y emplazar á todos los acredores contra los bienes de propios de esta ciudad para que en el término de treinta dias desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Gobierno, y Boletin oficial de la provincia presenten en la Sria. del mismo las escrituras de imposicion, ó de su cabrevacion con nota exacta del año último en que se le hubiése satisfecho alguna pension á fin de reunir los datos que se le reclaman; en inteligencia que al que no lo verifique dentro del término espresado le parará el perjuicio que haya lugar. Calatayud 16 de Diciembre de 1848.—Pedro Martinez.—Cristobal Grájales, Secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Longares, con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil de este distrito, sacará á pública subasta el cántaro de medir vino con la esclusiva, el horno de pan cocer y el peso nacional, cuyas subastas tendrán lugar los dias 24, 26 y 31 del actual mes bajo los pactos que se hallarán de manifiesto en las casas consistoriales, y hora de las 3 de la tarde.

El Ayuntamiento constitucional de Codo, su bastará con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil de Caspé, en los dias 24, 25 y 26 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana las yerbas del abasto de la carne de este pueblo, y cortes de la misma pertenecientes á los propios segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La conduta de médico, cirujano y farmacéutico de este pueblo se hallan vacantes, sus dotaciones consisten la del primero en 1000 rs. vn. la del segundo en otros 1000 y la del tercero en 800 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte hasta el 31 del actual en que se proveeran. Viver de la Sierra 10 de Diciembre de 1848.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Longares, tiene acordado proceder al arriendo de los derechos de las especies de consumos con la venta esclusiva al por menor de estas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto formado con sujecion á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, cuyo acto tendrá lugar los dias 24, 26 y 31 del actual mes de Diciembre en las casas consistoriales hora de las 3 de su tarde.

El Ayuntamiento constitucional de Olvés procederá á la subasta pública de los arriendos de la tienda, panaderia, taberna y aguardenteria del mismo en los dias 26, 28 y 31 del actual á las 3 horas de la tarde en el local de la casa consistorial. Se anuncia al público á fin de que el que quiera hacer alguna proposicion á dichos arriendos se personará en dichos dias, hora y local designados en que se trazarán á favor del mejor postor con arreglo á los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Debiendo proceder el Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros á la rectificacion del padron de su riqueza en el término municipal de la misma conforme á lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845 para la ejecucion del repartimiento de la cuota de contribucion territorial, de inmueble y ganaderia correspondiente al año próximo viniente: se hace saber á todos sus vecinos y terratenientes que en los 15 dias que quedan del actual Diciembre presenten en la secretaria de dicho Ayuntamiento las relaciones de bienes que disponen los artículos del 20 al 23 de la citada ley bajo la multa que señala el 24.

Debiéndose proveer la Escribania de Ayuntamiento de la villa de Pedrola, vacante por fallecimiento del que la obtenia se publica en este periódico con el precedente permiso superior para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á dicha corporacion en el término de 8 dias contados desde la fecha de este periódico oficial con direccion á su presidente y francas de porte.

Todos los propietarios forasteros en la villa de Vera y sus términos presentarán en la secretaria de Ayuntamiento de la misma en el término de tercero dia desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial las relaciones de fincas y productos prevenidos en la circular de la Intendencia inserta en el Boletin oficial núm. 117 que de lo contrario sufrirán las consecuencias de la ley.

La secretaria de este Ayuntamiento de Bujaraloz se halla vacante, por dimision del que la obtenia; su dotacion anual consiste en 3650 rs. vn. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicho cargo, presentarán sus solicitudes francas de porte al Alcalde del mismo, hasta el dia 20 del próximo Enero en que se proveerá.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.